

es suficiente para el servicio del Juzgado y de la Corporacion; y podrian señalarse a cada uno trescientos r. annos teniendo en consideracion el modico producto q. se reportan las diligencias q. por uno y otro evacuan.

5<sup>o</sup>..... Que hay un solo Regenero y no se necesita mas; tiene la Dotacion de Cien r. annos, la q. tambien podra extenderse a un Real diario, teniendo en consideracion lo q. le producen los emolumentos de su officio

6<sup>o</sup>..... Que el Escribano de Ayuntamiento goza de Dotacion trescientos Ducados anuales y sus obenciones quando se rematan los Terros ascenderan a Seiscientos r.; pero como son muy pesados los trabajos de esta Escribania y solo hay un oficial con la dotacion de mil r., lo hacen todo un cuerpo gratifican a dos Escribientes y parten por mitad lo que les queda

7<sup>o</sup>..... Que hay un Medico con la Dotacion de trescientos Ducados y un Cirujano con la de doscientos los cuales se consideran suficientemente dotados, por que ademas tienen su igualatorio de las Clases acomodadas; y no hay ningun comadron & las veces del las hace dho. Cirujano y otro q. solo tiene el Igualatorio, sin necesitarse mas Medico ni Cirujano

8<sup>o</sup>..... Que hay un Guarda mayor de Montes con la Dotacion diaria de cinco r. y Cuatro menores con la de tres, a los cuales se le paga por el fondo de Montes del Common de esta Villa, separado del de Propio y bajo la Direccion de la Conservaduria de Marina del Apostadero de Cartagena. La estension de los mismos Montes

